



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2016
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a catorce de marzo de dos mil dieciséis, se da cuenta al Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Table with 2 columns: CONSTANCIA and REGISTRO. Row 1: Escrito de María Elvira González Anchondo... REGISTRO 017877. Row 2: Oficio PGR/077/2016 de Arely Gómez González... REGISTRO 018525. Anexo: a) Copia certificada del nombramiento de Arely Gómez González...

Las documentales anteriores se recibieron el diez y catorce de marzo del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, respectivamente. Conste.

Ciudad de México, a catorce de marzo de dos mil dieciséis.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso de Chihuahua, mediante el cual se le tiene por presentada con la personalidad que ostenta formulando alegatos en el presente asunto.

De igual forma, glócese al expediente el oficio de la Procuradora General de la República y atento a su contenido, se le tiene por presentada con la personalidad que ostenta2 formulando el pedimento correspondiente, así como designando delegados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

1En términos del artículo 30, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Chihuahua, que establece:

Artículo 30. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...]

XVI. Representar al Congreso en juicio y fuera de él; [...]

Además, es un hecho notorio en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio en la materia, que mediante Decreto 1340/2016 II P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el nueve de marzo de dos mil dieciséis se nombró como Presidenta de la Mesa Directiva a la Diputada María Elvira Guerra González Anchondo, dicho decreto es consultable en la página de internet: http://www.chihuahua.gob.mx/attach2/Principal/canales/Adjuntos/CN_15922CC_33052/PO020_2016.pdf.

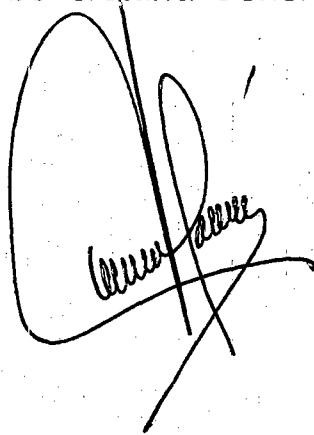
2En términos de la copia certificada de su nombramiento como Procuradora General de la República, expedido el tres de marzo de dos mil quince por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2016

Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafo primero³, en relación con el 59⁴, 66⁵ y 67⁶, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁸ de la citada Ley.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



SOO/ALR/ATM

³**Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...]

⁴**Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁵**Artículo 66.** Salvo en los casos en que el Procurador General de la República hubiere ejercitado la acción, el ministro instructor le dará vista con el escrito y con los informes a que se refiere el artículo anterior, a efecto de que hasta antes de la citación para sentencia, formule el pedimento que corresponda.

⁶**Artículo 67.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos.

⁷**Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁸**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.